



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500447051



20165500447051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S
CALLE 18 No 6 - 14
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18328** de **01/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 18328 del 01 JUNIO DE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX S.A.S.**, identificada con N.I.T **900435125-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 18328 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX, identificada con NIT 900435125-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **347832** de fecha **5 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **TGZ197** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX** identificada con el NIT. **900435125-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 18328 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX, identificada con NIT 900435125-4

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
347832	5 de mayo de 2014	TGZ197

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 347832 de fecha 5 de mayo de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX identificada con NIT. 900435125-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX, identificada con NIT. 900435125-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 18328 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX, identificada con NIT 900435125-4

empresa **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX**, identificada con NIT. **900435125-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 18328 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX, identificada con NIT 900435125-4

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S-COLTUREX**, identificada con NIT. **900435125-4**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA-HUILA**, en la **CALLE 18 NO. 6-14**, teléfono **8718715**, correo electrónico **COLOMBIATURSEXPRES@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **18328** del **01 JUNIO DE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347832

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA										MINUTOS																													
19	05	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31													
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA METRICA O EN SU DIRECCION Y CIUDAD

BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ Km 10+600 LA TOJOTA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIE

AVENA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VELOCITA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 004097816

LICENCIA DE CONDUCCION

2B2237 05

EXPEDIDA 24-10-95

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

ANDRES BRUN BONIUA

DIRECCION

ULIRAN 13 45 CH. 9A

TELÉFONO

6208126

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Banco Pichincha S.A.

11. NÚMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

COLOMBIA TURISMO EXPRESS

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

3824143

13. TARJETA DE OPERACION

0805053

PAIS DE ACCION

M U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI GUERRERO BOGOTÁ BLANCO

ENTIDAD

OTRA - DECU

PLACA

087356

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE DEBE PORTAR LA PLACA DE IDENTIFICACION Y CARNET DE CONDUCTOR CONSERVADOS PARA SU TALLER Y OBTENER ALLOS PROTOCOLO DE TRÁNSITO INCLUIDA EN EL MANUAL DE ESTABLECIMIENTO DE OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLEJ	PARQUEADERO
LA GUERRAZZA		

16. OBSERVACIONES

PRESENCIA EXTRAÑA DE CONTRAT N° 1066 VENCIDO

DE AVENA

ANEXO INVENTARIO DE VEHICULOS

17. ENTE RESPONSABLE PARA EFECTOS DE LA INVENTARIZACIÓN DEL VEHICULO (DEBE INCLUIR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

MANTENIMIENTO

TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

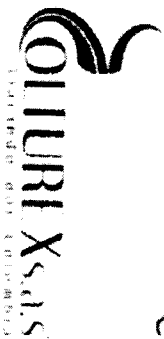
FIRMA DEL TESTIGO

Bajo gravedad de juramento

C. No. 3840-06

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



COLOMBIA TOURS EXPRESS S.A.S.
 Servicio de Transporte Especial
Viajando por Colombia
 NIT 900.435.125 - 4

RESOLUCION MINISTERIO DE TRANSPORTE
 N°084 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011
 Calle 18 N° 6 - 14 Tel.: 8718715 Neiva
 Email: colombiatursexpres@hotmail.com

**EXTRACTO DE
 CONTRATO**
 N° 1066

ARTÍCULO 23, CAPITULO I, TITULO IV, DECRETO 174 DE FEBRERO 5 DE 2001

El Representante Legal de **COLOMBIA TOURS EXPRESS S.A.S.** Hace constar que los datos aquí consignados hacen parte integral de un Contrato de prestación de Servicio Especial de Transporte de Pasajeros por carretera y Herramientas.

NOMBRE O RAZON SOCIAL		ENTIDAD CONTRATANTE	
MIGUEL ANGEL ROMERO RAMIREZ			
DIRECCION Y TELEFONO:		IDENTIFICACION:	
CRA 10 No 23 - 61 OF. 213 TEL: 3177670338		12124261	

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL POR CARRETERA Y HERRAMIENTAS

ASALARIADO			TURISMO		
ESCOLAR			OCASIONAL		
FECHA DE INICIACION			FECHA DE TERMINACION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	04	2014	30	04	2014
DATOS DE SALIDA Y LLEGADA					
ORIGEN:			DESTINO:		
BOGOTA CUNDINAMARCA			HUILA, BOYACA, CESAR		

DATOS DEL VEHICULO					
CLASE DE VEHICULO	MARCA DE VEHICULO	MODELO	NUMERO INTERNO	PLACAS	NUMERO DE PASAJEROS
CAMIONETA	TOYOTA	2013	011	TGZ - 197	5 PASAJEROS

DE ACUERDO CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL
 CERTIFICADO DIGITAL EXPEDIDO POR CERTICAMARA S.A.,
 MEDIANTE CÓDIGO 238868, LA FIRMA QUE APARECE A CONTINUACION
 TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Firma del Representante Legal

DECRETO 174, ARTICULO 23. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la Empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto de contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:
 1.- Nombre de la Entidad Contratante 2.- Duración del Contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. 3.- Objeto del Contrato
 4.- Origen y Destino. 5.- Placa, Marca, Modelo y Número interno del Vehículo.

NOTA: EL PRESENTE EXTRACTO DE CONTRATO NO LLEVA SELLOS DECRETO 2150 ARTICULO 11 DE DICIEMBRE 05 DE 1995 Y DECRETO LEY 019 DE ENERO DE 2012 LEY ANTITRÁMITE.

347832
20/05/03

PARQUEADERO PATIOS LA ESPERANZA S PT



91752714607-4
Regimen Simplificado
Cra 6 N°7-53 Barrio El Rocio Cajiao
Tel 311 8118692 3503441160



HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE VEHICULOS DE
LUNES A VIERNES DE
08:00am. A 4:30PM JORNADA CONTINUA SIN EXCEPCIÓN

NOMBRE DEL CONDUCTOR: <u>Andrés Guin Bonilla</u>	CC N° <u>80'409.786</u>
NOMBRE DEL PROPIETARIO: <u>Basso Pachincha S.A</u>	CC N° <u>8902009755</u>
DIRECCIÓN: <u>Cil 119 N°13 45 Ofc. 401 Bogotá</u>	TELÉFONO: <u>311 583 63 48</u>
FECHA: <u>05 Mayo 2014</u>	HORA: <u>10:10</u>
MARCA: <u>Toyota Hilux</u>	MODELO: <u>2013</u>
PLACA: <u>T62 J99 Negro</u>	COLOR: <u>Blanco</u>
CHASIS N°: <u>BAJF226264519262</u>	MOTOR N°: <u>2K456C3059</u>
	CLASE: <u>Comerciales</u>
	SERVICIO: <u>Público</u>

INVENTARIO VEHICULO

	CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO
Piezas	2	E	Tapa de la gasolina	1	E
Ferros	2	E	Bajo	NO	NO
Bompers	(14) 2	E	Sistemas vigias	NO	NO
Exploradoras	NO	NO	Alarma	NO	NO
Direccionales	2	E	Cojinera	3	E
Parabrisas	1	E	Cinturones de seguridad	4	E
Limpia brisas	2	E	Seguros laterales	Internos	
Antena	NO	NO	Parasoles	2	E
Cocuyos	2	E	Consola	1	E
Licudora	NO	NO	Encendedor	1	E
Bateria	1	E	Pilo	1	E
Tapa radiador	1	E	Parantes	Original	
Tapa motor	1	E	Radio CD	1	E
Purificador de aire	1	E	Pasa cirles	NO	NO
Especjos	3	E	Exterior	NO	NO
Manijas	5	E	Gato	NO	NO
Llantas	5	E	Cruceta	NO	NO
Rines	5	E	Botquin	NO	NO
Capas	NO	NO	Llaves	1	E
Carpa	NO	NO	Stops	2	E
Perilla	NO	NO	Otros <u>Sombilla</u>	1	E

OBSERVACIONES: Vehículo con pintura rayada, pelada, saltada. Golpe por parte de arriba por el estacionamiento con los brazos de la barra para el ingreso y salida de los carros. Sumideros buenos. Bases espejos y bompers instalados.

INMOVILIZADO POR: 587 Exceso de Cartera.

AUTORIDAD QUE ENTREGA: Palca, S3 Barbajo

RECIBIDO POR: Servicio Graco

ENTREGADO POR: [Signature]

SERVICIO DE GRUA: Ches VALORES: 120.000 FIRMA: Juan J. N° RECIBO: 2178

Fecha de entrada: _____ Fecha de salida: _____ N° de días: _____

Autorizado: _____ CC N° _____ de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Valor a cancelar \$: _____

Firma quien retira el vehiculo: _____



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20165500393061



Bogotá, 02/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S
CALLE 18 No 6 - 14
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18328 de 1-06-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S
CALLE 18 No 6 - 14
NEIVA - HUILA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 56
Línea Nbr: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN589677363CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S

Dirección: CALLE 18 No 6 - 14

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010373

Fecha Pre-Admisión:
16/06/2016 16:05:28

Min. Inscrite de de cargo 000200 del 20/05/2016